

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y
LA FUNDACIÓN “INSTITUTO DE REPRODUCCION ANIMAL DEL URUGUAY”
(IRAUy)**

En Montevideo, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once, entre **POR UNA PARTE**: la Universidad de la República (en adelante UDELAR), representada por el Sr. Rector Dr. Rodrigo Arocena y **POR OTRA PARTE**: la Fundación “Instituto de Reproducción Animal del Uruguay”, en adelante (IRAUy), representada por el Dr. Alejo Menchaca y la Dra. Teresa de Castro, se suscribe el siguiente Convenio Específico de Cooperación.

CONSIDERANDO

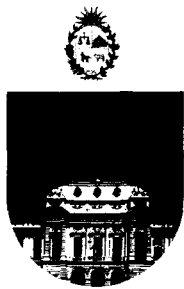
- 1) Que es competencia de la Universidad de la República las actividades de extensión e investigación en el campo correspondiente a cada área.
- 2) Que el objeto de la Fundación IRAUy definido en sus estatutos comprende especialmente el mejoramiento en materia de generación y difusión de conocimiento vinculados con las ciencias de la vida en general.
- 3) Que la Universidad de la República y la Fundación IRAUy, consideran que es conveniente realizar acciones conjuntas a efectos de convertirla en un polo de desarrollo científico, tecnológico y económico.

El presente Convenio tiene como objetivos:

Aunar esfuerzos para cooperar en el desarrollo de investigación dentro del área de reproducción animal.

Llevar a cabo actividades conjuntas mediante la colaboración y complementación de recursos humanos y materiales, para la mejor realización de respectivos fines y cometidos.

Apoyarse mutuamente en el diseño e implementación de proyectos.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

METODOS:

Para los fines del presente convenio, la cooperación técnica y científica entre las partes podrán comprender las siguientes formas:

- Intercambio de información tecnológica y científica.
- Intercambio de estudiantes y docentes (pasantías)
- Organización en forma conjunta de cursos, conferencias, seminarios y congresos.
- Realización conjunta o coordinada de ensayos y programas de investigación en las áreas de interés para cualquiera de las partes a propuesta de una de ellas.
- Cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes contratantes.

DURACION:

El presente Convenio específico tiene una duración de dos años, renovándose automáticamente a su término salvo que una de las partes comunique a la otra su deseo de no renovarlo.

Cualquiera de las partes puede por comunicación escrita dar por terminado el Convenio específico, en ese caso los convenios ya emprendidos serán terminados salvo acuerdo entre las partes.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Dr. Alejo Menchaca
Presidente
Fundación IRAUy

Dra. Teresa de Castro
Vicepresidente
Fundación IRAUy